



**ASOCIACIÓN BONA O DE AHORROS Y PRÉSTAMOS**

Ave. Libertad esquina Jaragua, Tel.:809-296-7001

Bonao, República Dominicana

**RNC 403-00137-9**

**CERTIFICADO FINANCIERO**

No. \_\_\_\_\_

De conformidad con las regulaciones que aparecen al anverso:

**El (los) inversionista (s)**

**Firma (s)**

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Ha (n) depositado la suma de DOP \_\_\_\_\_

sobre la cual La ABONAP pagará un tipo de interés anual a razón de 360 días de \_\_\_\_\_% \_\_\_\_\_ y restituirá la suma depositada más los intereses no pagados en un plazo de \_\_\_\_\_ que vence el día \_\_\_\_\_. Los intereses pagados \_\_\_\_\_ mediante \_\_\_\_\_.

Hecho en un original y dos copias, el original para el cliente y las copias para el proceso interno de la Asociación, en \_\_\_\_\_, República Dominicana, el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

Aceptado por la Asociación Bonao de Ahorros y Préstamos

\_\_\_\_\_  
Firma autorizada

\_\_\_\_\_  
Firma autorizada

Nota de Débito \_\_\_\_\_



# ASOCIACIÓN BONA O DE AHORROS Y PRÉSTAMOS

Ave. Libertad esquina Jaragua, Tel.:809-296-7001

Bonao, República Dominicana.

RNC 403-00137-9

## CERTIFICADO FINANCIERO

Los certificados financieros emitidos por **ABONAP** estarán sujetos a las siguientes regulaciones:

- 1) Este **CERTIFICADO FINANCIERO** es válido por la suma señalada en el anverso, más los intereses devengados, calculados al tipo consignado en el mismo.
- 2) Los intereses se calculan sobre la base de 360 días y son pagaderos mensualmente mediante capitalización, crédito a cuenta, cheque o transferencia, conforme sea consignado en el anverso de común acuerdo con el adquirente.
- 3) El **CERTIFICADO FINANCIERO** es equivalente a un título de renta fija garantizado con el activo total de **ABONAP**, sujeto a los términos establecidos en la apertura, así como a las regulaciones establecidas por la Legislación.
- 4) Al vencimiento del plazo el **CERTIFICADO FINANCIERO** se considerará renovado automáticamente cuando el titular o apoderado no retire la suma depositada o notifique su intención de retirarla a **ABONAP**, dentro de los tres (3) días laborables posteriores a la fecha de su vencimiento, plazo dentro del cual **EL CLIENTE** podrá realizar la cancelación, sin que esto implique el cobro de una penalidad por cancelación anticipada. En este sentido, la renovación será por el mismo plazo establecido por el cliente en el momento de la apertura del certificado y por la tasa de interés que en el momento de la renovación **ABONAP** esté ofreciendo a sus clientes, de conformidad con el tarifario que se encuentra disponible al público en todas las oficinas de **ABONAP**.
- 5) **EL CLIENTE** podrá cancelar total o parcialmente en cualquier momento el presente certificado con anterioridad al vencimiento y reconoce que se cargará una penalidad sobre los intereses devengados del mismo, según el acuerdo previo entre las partes. **EL CLIENTE** reconoce que la penalidad aplicada por cancelación anticipada se establecerá en la parte inferior del presente certificado. Así mismo **EL CLIENTE** reconoce que en caso de que este certificado sea garantía de un préstamo en **ABONAP** y tenga dos (2) cuota en atraso, **ABONAP** podrá cancelarlo en cualquier momento para cumplir con la obligación del pago del préstamo; Esta redención le será notificada a **EL CLIENTE** por escrito en forma fehaciente, (cartas, correos electrónicos, mensaje de texto, al momento de efectuarse, con el detalle de la aplicación a capital, interés, mora, y cargos) si los hubiera conforme las condiciones del préstamo contratado. La suma restante será acreditada en una cuenta de ahorros de **EL CLIENTE**. En caso de que **EL CLIENTE** no tenga cuenta de ahorros activa se le estará haciendo entrega del sobrante personalmente, mediante retiro, cheques o transferencias.
- 6) En caso de liquidación o disolución de una empresa, embargo u oposición de pago, fallecimiento o interdicción de uno de los titulares de este **CERTIFICADO**, la totalidad del depósito quedará retenida hasta tanto los interesados, previas formalidades legales del caso, notifiquen a **ABONAP** que las causas que motivaron la retención hayan cesado o presentar la constancia de pago de los impuestos correspondientes, según el caso.
- 7) Si el certificado es emitido a favor de dos (2) o más titulares, separados por la conjunción "Y", se entenderá que los titulares aceptan que ellos son acreedores mancomunados en el ejercicio de sus derechos frente a **ABONAP** y que sólo podrán disponer de los intereses generados y su capital, de forma mancomunada, salvo en el caso de embargo practicado contra uno o ambos depositantes, fallecimiento o interdicción civil.
- 8) Si el certificado es emitido a favor de dos (2) o más titulares, separados por la conjunción "O", se considerará que existe solidaridad activa entre ellos en el ejercicio de sus derechos frente a **ABONAP**, de conformidad con lo establecido en los artículos 1197 y 1198 del Código Civil, en este sentido, cualquiera de ellos podrá retirar la totalidad de los fondos depositados y del mismo modo disponer de los intereses que produzca, liberando plenamente a **ABONAP** frente a los demás titulares de la obligación.
- 9) En caso del fallecimiento del o los titulares de este **CERTIFICADO FINANCIERO**, para su retiro deberá hacerse una determinación de herederos conforme lo establece la ley 2569 de fecha 04 de diciembre del 1950, sobre las sucesiones de la República Dominicana, por lo que deberá completar los documentos establecidos en la Política para Cuentas de Ahorro, conforme a la reclamación de los fondos en cuentas de fallecidos.
- 10) Para la cancelación de esta inversión, es necesario presentar el original del adquirente del presente documento; en caso de pérdida, se podrá expedir un duplicado previa notificación por acto de alguacil informando la pérdida ocurrida, así como la solicitud de anulación del certificado extraviado y el titular deberá publicar un extracto de esa notificación en un periódico de amplia circulación nacional cuatro (4) veces por cuatro (4) semanas consecutivas, debiendo entregar los ejemplares del periódico de dichas publicaciones certificadas por el editor; transcurridos diez (10) días de la fecha de la última publicación, si no hubiere oposición, **ABONAP** expedirá el duplicado correspondiente.
- 11) El **CLIENTE** expresa que los fondos invertidos en este certificado provienen de fuentes lícitas y otorga autorización a **ABONAP** de presentar la información aquí provista a las autoridades correspondientes, cuando ésta sea requerida, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 50-88 (Sobre Drogas y Sustancias Controladas), y, Ley 155-17 (Sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo).
- 12) El **CLIENTE** beneficiario de este Certificado autoriza a **ABONAP** a consultar sus historiales crediticios en los Burós de Información Crediticia o cualquier otro medio pertinente, mientras permanezcan las relaciones financieras, liberando a **ABONAP** de cualquier responsabilidad o implicaciones establecidas en la Ley 172-13, sobre Regulación de las Sociedades de Información Crediticia y de Protección al Titular de la Información, así como cualquier otra disposición legal al respecto, a los fines de permitir la consulta o la evaluación de **EL CLIENTE** para ofrecerle productos y servicios en **ABONAP**.

### CESION DE GARANTIA:

Por el valor recibido, cedo y traspaso a favor de la **ASOCIACIÓN BONA O DE AHORROS Y PRÉSTAMOS (ABONAP)**, todos los derechos y obligaciones del presente **CERTIFICADO FINANCIERO**.

Fecha \_\_\_\_\_

Aprobado \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
CEDENTE

\_\_\_\_\_  
CEDENTE

Núm. \_\_\_\_\_

Contrato Aprobado por Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. 0003456 de fecha 17/Junio/2021

AB-DRLA-029 V.00 Ene. 20, 2021